



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2019-0003-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOUNION
Demandado: ROQUELINA MARTINEZ DIAZ Y DAGOBERTO DELGADO

INFORME DE SECRETARIAL- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – Diciembre Dos (02) Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue presentado poder por parte de la demandada ROQUELINA MARTINEZ DIAZ y DAGOBERTO DELGADO al Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ NARANJO. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – Diciembre Dos (02) Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la demandada ROQUELINA MARTINEZ DIAZ y DAGOBERTO DELGADO otorgaron poder al Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ NARANJO.

Con relación al poder presentado advierte el Despacho que el mismo cumple con los requisitos legales y lo preceptuado el art 74 del C.G.P que a la letra reza *"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario"*

En concordancia con el art.75 ibídem, que señala: *"Podrá conferirse poder a uno o varios abogados"*, por lo cual procederá a admitir el poder presentado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. Acéptese el poder conferido por los demandados ROQUELINA MARTINEZ DIAZ C.C. 45760810 Y DAGOBERTO DELGADO C.C. 9067364 al Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ NARANJO C.C 15051569 y T.P. 266.746 del CSJ.
2. En consecuencia, téngase como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ NARANJO C.C 15051569 y T.P. 266.746 del CSJ, en los términos y condiciones del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

<p>Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M</p> <p>Soledad, _____</p> <p>LA SECRETARIA</p>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2019-0003-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOUNION

Demandado: ROQUELINA MARTINEZ DIAZ Y DAGOBERTO DELGADO

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf707df9370fae67a347c7723d8209b36bf5a2da318e6b0dd413221c19d15af**

Documento generado en 02/12/2020 06:40:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Telefax: 3885005 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

